

PROTOCOLO PARA SERVICIO DOMÉSTICO

Categorías 4 y 5

OBJETIVO

El presente protocolo, tiene por finalidad describir las acciones y medidas de prevención a adoptar por los trabajadores comprendidos en las categorías 4 y 5, a saber: asistencia y cuidado de personas (niñeras) y personal para tareas generales (empleadas domésticas) respectivamente.

ALCANCE

Todos los servicios prestados en el territorio provincial, que estén debidamente registrados, siendo requisito excluyente la constancia de Alta temprana en AFIP.

CONSIDERACIONES GENERALES

Independientemente de las recomendaciones vertidas en este documento se deberán atender las indicaciones específicas brindadas por el Comité de Crisis de la Provincia que fueran determinadas.

TRASLADOS

Solo podrán trasladarse los trabajadores que hayan recibido la APROBACIÓN DE CIRCULACIÓN DE PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO. Los traslados de los trabajadores a los domicilios de sus empleadores deberán realizarse por cuenta propia o facilitada por estos últimos teniendo en cuenta las medidas de seguridad requeridas. En ninguno de los casos podrá utilizarse el transporte público.

LICENCIAS

Se deberá licenciar al personal:

- a. Mayor de 60 años.
- b. Con factores de riesgo,
- c. Embarazadas,
- d. Personal (empleados) con síntomas compatibles con COVID-19.

MEDIDAS DE HIGIENE

El empleador deberá poner a disposición de los trabajadores alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70%. Ventilar los ambientes de manera permanente.

El personal de trabajo debe contar con cubreboca o mascarillas y guantes, los que serán provistos por los empleadores. En caso de ser descartables, deberán desecharse después de su uso. En caso de ser reutilizables deberán ser



desinfectados correctamente siempre que conserven su funcionalidad intacta, no presentando rotura alguna.



SOLICITUD DE PERMISO PARA SERVICIO DOMÉSTICO

A partir de esta noche estará disponible en la página web www.sanluis.gov.ar/coronavirus, el nuevo formulario para acceder al permiso de traslados internos de personal de Servicio doméstico. Podrán solicitarlo las personas registradas en las categorías 4 y 5 de AFIP, estas categorías incluyen la asistencia y cuidado de personas por ejemplo niñeras y personal para tareas generales o tareas domésticas.

Es requisito excluyente que los trabajadores/ras estén registrados formalmente en AFIP, ya que el formulario de solicitud de permiso, incluye la constancia de alta.

Asimismo, queda establecido que los traslados de los trabajadores/ras, ***NO PODRÁN REALIZARSE EN TRANSPORTE PÚBLICO***, por esto el formulario prevé una nota, donde el empleador debe especificar el tipo de transporte que utilizarán los trabajadores/ras. Esto se verá reflejado en el control de habilitación para circular que se verifica en la web <http://pase.sanluis.gov.ar>